SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 31 de octubre de 2018

Resolución S.B.S.
N° 4280-2018

El Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 975-2016, con el objeto de mejorar la calidad del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero y adecuar el marco regulatorio de la Superintendencia a las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, se consideró conveniente modificar el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para los activos por impuesto a la renta diferido, para los activos intangibles y para los activos que se reconocen por la diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la cartera de créditos adquirida, netos de amortización acumulada, estableciéndose un cronograma gradual para que los activos antes mencionados alcancen el ponderador de 1000%;

Que, se ha visto por conveniente, para fines prudenciales, que tratándose de activos por impuesto a la renta diferido por arrastre de pérdidas, de activos intangibles y de activos que se reconocen por la diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la cartera de créditos adquirida, netos de amortización acumulada, el cronograma gradual solo resulte aplicable a los activos registrados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, dada la naturaleza de dichos activos;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas supervisadas, se dispuso la prepublicación de esta norma al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 260702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, así como del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la mencionada Ley General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir la Décima Primera Disposición Final del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por la Resolución SBS N° 14354-2009 y sus modificatorias, por el siguiente texto:

*"**Décima Primera.-** Las empresas tendrán un cronograma gradual de adecuación para la aplicación de los ponderadores a que se refieren los literales a), b) y c) del último párrafo del artículo 15 "Exposiciones con entidades del sector público" y el literal b) del artículo 24 "Exposiciones en otros activos", de acuerdo con la siguiente tabla:*

Fecha	*Activos por impuesto a la renta diferido originados por arrastre de pérdidas*	*Activos intangibles y los activos que se reconocen por la diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la cartera de créditos adquirida, netos de amortización acumulada*	*Activos por impuesto a la renta diferido originados por diferencias temporarias – Literal b) del artículo 15*	*Activos por impuesto a la renta diferido originados por diferencias temporarias – Literal c) del artículo 15*
Enero de 2017	*100%*	*100%*	*25%*	*100%*
Enero de 2018	*200%*	*200%*	*50%*	*200%*
Enero de 2019	*300%*	*300%*	*75%*	*300%*
Enero de 2020	*400%*	*400%*	*100%*	*400%*
Enero de 2021	*500%*	*500%*	*125%*	*500%*
Enero de 2022	*600%*	*600%*	*150%*	*600%*
Enero de 2023	*700%*	*700%*	*175%*	*700%*
Enero de 2024	*800%*	*800%*	*200%*	*800%*
Enero de 2025	*900%*	*900%*	*225%*	*900%*
Enero de 2026	*1000%*	*1000%*	*250%*	*1000%*

A cualquier activo señalado en la tabla precedente que haya sido registrado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 4280 -2018, le corresponderá el ponderador de la fila

"Enero de 2026" de la tabla previa, excepto en los casos de los literales b) y c) del artículo 15, los que ponderarán de acuerdo con el cronograma establecido en la referida tabla."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas
de Fondos de Pensiones (a.i.)